

2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por su delegación es competente el señor Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2007. Es de aplicación asimismo el Reglamento Regulador del ejercicio de la Potestad Administrativa Sancionadora, aprobado por R. D. 1398/1993 de 4 de agosto.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, Resuelvo:

Primero. Se resuelve, por la gravedad e importancia de los hechos denunciados, sancionar a la denunciada interesada, la mercantil «Ciudad Jardín Gestión, S.L.», cuyas demás circunstancias personales figuran en el expediente, con una sanción de 1.290€.

Segundo. Notificar la presente resolución a los interesados, haciendo constar para su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, el plazo para efectuar el pago de la presente liquidación en periodo voluntario (sin recargos), es el siguiente:

a) Forma de realizar el ingreso:

En la Caja municipal de la calle Jorge Juan número 1, o en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Recaudación del Ayuntamiento de Alicante, mediante el abonaré que se adjuntará con la notificación.

b) Plazo del ingreso:

a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior, o el inmediato hábil siguiente. b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos los citados plazos sin haber ingresado el importe de la deuda tributaria, se exigirá en vía de apremio con el recargo y los intereses de demora que procedan.

Segundo. Requerir a la denunciada «Ciudad Jardín Gestión, S.L.», para que en el plazo de 15 días proceda al vallado y a la total limpieza del terreno, dejándolo totalmente expedito de matas y matorrales, caso contrario se ejecutará por el Ayuntamiento a su costa, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Tercero. Notificar la presente propuesta de resolución a la interesada, a fin de que dentro del improrrogable plazo de 10 días, proceda a la formulación de alegaciones en interés de su derecho, con vista del expediente si quisiere.

Transcurrido el plazo sin que de adverso se formulen alegaciones, se entenderá renuncia a tal trámite, formulándose de inmediato el Decreto de resolución del expediente, por esta Concejalía.

Alicante 2 de julio de 2008.

El Jefe del Departamento de Estudios Jurídicos de Servicios y Mantenimiento, Fco. Javier Saura Fernández. El Jefe del Servicio, Víctor López Beltrán.

\*0814491\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2008 acordó aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de guardería y escuela de verano y la aprobación de las

bases de la inscripción de la guardería municipal, al no haberse producido alegaciones en el periodo de exposición pública se entiende aprobado definitivamente según lo señalado en el artículo 17.3 del real Decreto legislativo 27 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales.

En cumplimiento de la normativa vigente y del acuerdo plenario citado se publica el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de guardería y escuela de verano y la aprobación de las bases de la inscripción de la guardería municipal

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio de enseñanza en la Escuela Infantil municipal y Escuela de verano.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de enseñanza en la escuela infantil municipal y escuela de verano.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, señalados en el artículo anterior

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- Por asistencia de cada niño/a, mensualmente: 40 €

- Cuota matriculación anual: 30 €

Cuota por asistencia a la escuela de verano: 60 €

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

En la tasa por prestación del servicio de guardería municipal se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- 25% de la cuota mensual a partir del segundo hijo.

50% de la cuota mensual a partir del tercer hijo.

En la tasa por prestación del servicio de escuela de verano sólo se aplicará la bonificación del 50% de la cuota a partir del tercer hijo.

Para ser beneficiario de las bonificaciones anteriores deberá presentarse fotocopia compulsada del Libro de Familia.

Estarán exentas del pago de la correspondiente tasa las personas que posean un grado de discapacidad física o psíquica igual o superior al 33%.

La discapacidad física o psíquica deberá justificarse mediante fotocopia compulsada del certificado que la acredite.

Artículo 7. Obligaciones de pago

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace el primer día de cada mes que se presta el servicio.

El pago de esta tasa se efectuará en el momento de la prestación del servicio, y con la presentación del recibo del ingreso correspondiente

Estarán obligados al pago los padres o aquellos que ejerzan la patria potestad de los niños que se les prestan los servicios.

Cuando, por causas imputables al sujeto pasivo, el servicio no se ha producido, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Bases inscripción guardería municipal.

Primera.- (objeto de la convocatoria).

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la matriculación en la guardería municipal.

Segunda.- (criterios de valoración)

Se establecen como criterios de valoración según lo dispuesto en el Decreto 33/2007, de 30 de marzo, del Consell, por el que se regula el acceso a los centros docentes públicos, los siguientes:

- Encontrarse empadronado en la población de Beniarrés (5 puntos).

- Existencia de hermanos matriculados en el centro (2 puntos por el primer hermano, 1 punto por el resto de hermanos).

- Por proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de los padres o tutores (2 puntos).

- Ser familia numerosa (3 puntos)

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente, la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

- a) estar empadronado en el municipio.
- b) hermanos matriculados en el centro.
- c) familia numerosa
- d) proximidad del domicilio o lugar de trabajo de los padres

Tercera.- (acreditación de los criterios de valoración).

- Certificado de empadronamiento del municipio donde resida y en el caso que sea por lugar de trabajo se presentará copia compulsado del contrato de trabajo

- Fotocopia compulsada del libro de familia y copia de la matrícula del hermano o hermanos en el centro.

- Copia compulsada del certificado de familia numerosa.

Cuarta.- (Presentación de solicitudes)

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo que figura como anexo I a estas Bases, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de la solicitud será de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los interesados la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días, con indicación que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desestimada su petición, que se archivará sin más trámites.

Quinta.- (Comisión de evaluación)

Para la valoración de los criterios de acceso, se constituirá una Comisión de Evaluación, integrada por:

- Los técnicos de educación infantil de la guardería.
- El concejal de educación del Ayuntamiento de Beniarrés

ANEXO I

CURSO ACADÉMICO
-----------------

**SOLICITUD  
MATRICULACIÓN DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL**

<b>A - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE _____	
DOMICILIO _____	C. POSTAL _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____	
TELEFONO _____	C. ELECTRONICO _____

**B - DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR**

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

**C.- EXPOSICIÓN**  
• Que está enterado del contenido de las bases que regulan los criterios de valoración para la matriculación en la guardería

**D.- SOLICITA**  
Matricularse en la guardería municipal.

**DECLARA**  
Que los datos facilitados a continuación, son ciertos.

- D.- DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ACCESO**
1. \_\_\_\_\_
  2. \_\_\_\_\_
  3. \_\_\_\_\_
  4. \_\_\_\_\_
  5. \_\_\_\_\_
  6. \_\_\_\_\_
  7. \_\_\_\_\_
  8. \_\_\_\_\_
  9. \_\_\_\_\_
  10. \_\_\_\_\_
  11. \_\_\_\_\_
  12. \_\_\_\_\_
  13. \_\_\_\_\_
  14. \_\_\_\_\_
  15. \_\_\_\_\_

Beniarrés \_\_\_\_\_, d \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Beniarrés, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a este órgano para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
FECHA DE ENTRADA EN EL ÓRGANO COMPETENTE

En Beniarrés, a 2 de julio de 2008  
El alcalde

Fdo: Luis Tomás López

Beniarrés, 2 de julio de 2008.  
El Alcalde, Luis Tomás López.

\*0814520\*